

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la Sra. Susana María del Carmen Villarán De la Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, identificada con DNI N° 08051943 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, facultada mediante Acuerdo de Concejo N° 092 de fecha 10 de marzo del 2009 y Acuerdo de Concejo N° 385 de fecha 22 de octubre del 2010 a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL representada por el Dr. Salvador Heresi Chicoma, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 08704438, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2011/MDSM de fecha 08 de abril de 2011, y con domicilio en Av. Bertolotto N° 856, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, mediante el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
3. Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
4. Contratar y asumir el pago del servicio Individualizado de la PNP a su cargo en forma mensual, previa verificación del servicio prestado.
5. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.
6. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por **LA MML**.
7. Solicitar a **LA MML** cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, en su jurisdicción.
8. Efectuar la remisión a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) impuestas dentro de su jurisdicción en el día, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determine.
9. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que **LA MML** señale.



10. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
11. Remitir a **LA MML**, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Transporte Urbano, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
12. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
13. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:

1. Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
3. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.
4. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.
5. Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a **LA DISTRITAL** de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, los mismos que son proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de **LA MML**.
6. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.
7. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
8. Informar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
9. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
10. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
11. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, con el fin que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
12. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para **LA MML** y 30% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1200.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la segunda semana de cada mes.



CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal .

CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio a su Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, quienes realizaran las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Asimismo, LA MML, previo informe de la Gerencia de Transporte Urbano podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los...13...días del mes de...octubre... del 2011.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA

LA MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

LA DISTRITAL

